



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase declarar en el Sistema Educativo Nacional, como Día Escolar de la No Violencia y la Paz, el 30 de enero de cada año.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1334-2011

Guatemala, 10 de mayo de 2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

La educación tiene como finalidad primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad nacional y universal, así mismo declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala, y de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 10 de mayo de 1990, se establece la necesidad de educar a la niñez, adolescencia y juventud dentro del marco de la paz, libertad e igualdad, para que como sujetos de derechos, se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Educación le corresponde velar por que el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona humana, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la República de Guatemala.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 74 y 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 1 inciso b) y artículo 2 incisos a), b), f) y h) del Decreto No. 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 2, 9, 10, 13, 15, 25, 41, 62, 76 del Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Declarar en el Sistema Educativo Nacional, como Día Escolar de la No Violencia y la Paz, el 30 de enero de cada año.

ARTÍCULO 2. Que en los establecimientos educativos en los diferentes niveles y modalidades se realicen acciones que promuevan el análisis, la reflexión y la ejecución de actividades que propicien la práctica de valores, tales como el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la fraternidad en el aula, escuela, familia y el entorno, entre las cuales están las siguientes:

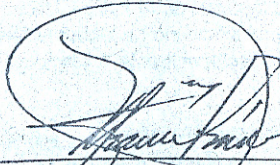
- a. Actividad Cívica, para conmemorar la fecha. Desarrollar temas transversales relacionados a la paz y convivencia pacífica, con la participación de grupos artísticos estudiantiles y de la comunidad: bandas, coros, orquestas, teatro, danza y otras formas de expresión desde y para la comunidad educativa.
- b. Lecturas dirigidas y foros internos sobre personalidades de la vida nacional e internacional que han contribuido a la construcción de la paz y su relación con el **DÍA DE LA NO VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS**.
- c. Charlas, conferencias y foros donde se invite a personajes destacados de la comunidad que desarrollen los temas de la paz y la no violencia, la convivencia pacífica, el respeto y la tolerancia en el contexto educativo.
- d. Conversatorios intergeneracionales: niños, niñas y abuelos, adolescentes y adultos, jóvenes y autoridades locales para la recuperación de la transferencia oral y de experiencias desde los diferentes escenarios y culturas.
- e. Ubicar el Muro de la Paz en la Escuela como actividad inter-aulas con la participación de docentes, estudiantes y padres de familia como espacio de convivencia intergeneracional de expresión artística por medio de mosaicos, muralismo y pintas por la paz.
- f. Muro de la Paz en la Comunidad con la participación de las autoridades locales, educativas, docentes, estudiantes, padres y madres de familia donde se exprese la identidad de los pueblos en el ejercicio pleno de los derechos humanos.
- g. Periódicos Murales como espacios de comunicación y reflexión entre los y las estudiantes acerca de la Cultura de Paz y la visión de una Guatemala mejor.
- h. Dibujos libres en el aula, donde los y las estudiantes expresen sus pensamientos, sentimientos y percepciones acerca de la violencia y la no violencia, para que desde el análisis crítico-reflexivo elaboren propuestas de proyectos de vida.
- i. Otros alusivos al tema.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo cobra vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.


DENNIS ALONZO MAZARIEGOS




MIGUEL ÁNGEL FRANCO DE LEÓN
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

